

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 24** *PUBLICACIÓN de convenio-subservención de 30 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades) y Parroquia de San Ignacio de Loyola, para el desarrollo del Componente 21, Inversión 2: Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Ossorio Crespo, Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 38/2022, de 15 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Gabriel María García Serrano, en representación de la Parroquia de San Ignacio de Loyola, titular del centro educativo concertado denominado “CPR INF-PRI-SEC San Ignacio de Loyola” (código de centro 28025166), con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con el certificado del Arzobispado de Madrid de fecha 25 de enero de 2021, expedido por D. Alberto Andrés Domínguez, Canciller-Secretario de la Archidiócesis de Madrid.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

EXPONEN

I. El artículo 29.1. del Estatuto de Autonomía de Madrid establece la competencia de la Comunidad el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

II. El Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

III. De conformidad con el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se atribuye a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la planificación y la formulación de la ordenación jurídica del régimen de los conciertos educativos con centros privados.

IV. El Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, establece que la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades asume las competencias de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

V. Que el centro privado autorizado CPR INF-PRI-SEC San Ignacio de Loyola (código 28025166) tiene concierto educativo en el curso 2022-2023 para 57 unidades: 9 de segundo ciclo de educación infantil, 20 de educación primaria, 16 de educación secundaria obligatoria y 12 de formación profesional.

VI. Que el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios. De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

VII. Que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023, con la finalidad de impulsar la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19. La ejecución de dicho Plan se realiza en el Marco Financiero Plurianual (MFP) 2021-2027, a través de la puesta en marcha del Fondo de Recuperación Next Generation EU, cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

VIII. Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuadra la palanca VII, referida a la educación y el conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, en la que se incluye el componente 21: modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años, en cuyo marco, incluido como la segunda inversión dentro de las cinco inversiones del componente 21, el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) desarrolla el programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativos en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+).

IX. El Programa PROA+ está destinado a centros con especial complejidad educativa, con un número significativo de alumnado en situación de vulnerabilidad educativa, que manifiestan una serie de dificultades u obstáculos a lo largo de su trayectoria escolar; dichos obstáculos, personales y sociales, dificultan la posibilidad de aprovechar suficientemente la enseñanza dentro del aula y el contexto escolar en general. En una mayoría de casos, coincide con centros educativos situados en hábitats desfavorecidos socialmente y con un alumnado perteneciente a familias con un bajo nivel socioeconómico y educativo.

X. La Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas destinados al Programa de Cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, aprueba créditos para la Comunidad de Madrid para 2021, 2022 y 2023 por importes de 7.163.149 euros, 10.836.180 euros y 10.836.180 euros, respectivamente.

XI. Mediante Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio se aprobó en la Comunidad de Madrid la convocatoria para la participación de centros privados concertados de 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, formación profesional de grado medio y/o bachillerato en el programa PROA+21-23.

XII. La Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio aprueba los proyectos autorizados y excluidos definitivos, financiados por el Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+) y por fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21.

XIII. El centro educativo concertado “CPR INF-PRI-SEC San Ignacio de Loyola”, mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio, fue seleccionado para iniciar su participación en el Programa PROA+21-23 con el desarrollo de las siguientes actividades palanca en el curso 2021-2022:

A 101	Evaluación de barreras
A 203	Trabajando mano a mano para mejorar: tutorías individualizadas
A 208	Mejoramos juntos nuestra competencia digital familia, alumnado, docentes
A 230	Actividades de refuerzo para la mejora y el éxito educativo para alumnado y familias
A 234	Planes educativos de entorno. Talleres de estudio asistido y apoyo escolar diversificado
A 304	Palabras que nos unen
A 305	Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje
A 307	Tod@s aprendemos con y desde la diversidad. Súmate a la transformación.
A 404	Procesos de autoevaluación con el alumnado
A 405	Grupos interactivos

XIV. La Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 23 de junio de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, aprueba para el ejercicio 2022 para la Comunidad de Madrid un crédito de 10.836.180,00 euros.

XV. Al objeto de dar apoyo a la continuidad de las iniciativas comenzadas, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha diseñado el desarrollo del Programa PROA+ durante tres anualidades (2021-2023), es necesaria la prolongación de las actuaciones del Programa hasta su total implantación en los centros educativos, y conseguir el propósito último de mejora del éxito escolar y permanencia del alumnado en centros con mayor porcentaje de alumnos en situación de vulnerabilidad educativa.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar una subvención directa a Parroquia de San Ignacio de Loyola (NIF R7800242E), representante de la titularidad del centro privado concertado “San Ignacio de Loyola” (código 28025166), con la finalidad de desarrollar actuaciones dentro del Programa de Cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), según lo dispuesto en el Componente 21, Inversión 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco de lo previsto en el artículo 4.5.c).3.º de la Ley, 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, a través de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

Este convenio-subvención tiene por finalidad la ejecución parcial de la inversión C21.I02 (Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa #PROA+) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contribuyendo parcialmente a la consecución del objetivo total cuantitativo del CID 310 (50 acuerdos con formato de contrato programa o similar formalizados entre los centros y las Administraciones educativas) y al objetivo de “poner en marcha un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros financiados con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa, a través de las Administraciones educativas competentes, para apoyar las actuaciones de esos centros” (Acuerdo de 21 de julio de 2021, de la Conferencia Sectorial de Educación).

Segunda

Actuaciones, objetivos, indicadores y plan de actividades palanca

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, el beneficiario llevará a cabo en el curso 2022-2023, las actuaciones relativas a las siguientes líneas estratégicas del Programa:

E1	Actividades para seguir y “asegurar” condiciones de educabilidad
E2	Acciones para apoyar el alumnado con dificultades para el aprendizaje
E3	Acciones para desarrollar actitudes positivas en el centro
E4	Acciones para mejorar el proceso E-A de las competencias esenciales con dificultades desde aprendizaje
E5	Acciones y compromisos de gestión de centro y para mejorar la estabilidad y calidad de sus profesionales

El beneficiario llevará a cabo, durante el período subvencionable, el Programa de objetivos e indicadores y el Plan de actividades palanca (PAP) que se recoge en el Anexo I.

Tercera

Importe y período subvencionable

El beneficiario, seleccionado para el desarrollo del Programa PROA+21-23, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio por la que se aprueban los proyectos autorizados y excluidos definitivos, financiados por el Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+) y por fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21, recibirá una cuantía económica fija de cuarenta y tres mil quinientos dieciocho euros con dieciséis céntimos (43.518,16 euros) para el desarrollo del plan de actividades palanca en el curso 2022-2023, que será financiada con cargo al Programa presupuestario 323M del Presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2022, sin perjuicio de la posterior justificación y reintegro.

El abono de las cantidades autorizadas al centro, conforme al plan de actividades palanca presentado para el curso escolar 2022-2023, se realizará en un único pago, a lo largo del primer cuatrimestre del curso, al objeto de que el centro pueda desarrollar las actuaciones previstas.

Con la dotación económica recibida para las actividades del programa PROA+21-23 no podrán adquirirse ni justificarse bienes inventariables.

El presupuesto de gasto para atender la financiación con fondos públicos de la ayuda para la participación en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será sufragado en el ejercicio 2022, en los subconceptos 48501 Educación infantil; 48502 Educación Primaria, 48505 Formación Profesional, 48506 Bachillerato, y 48507 Educación Secundaria Obligatoria ESO, del programa presupuestario 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, financiado a su vez por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de los Fondos Next Generation EU.

El período subvencionable se desarrollará entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

Cuarta

Obligaciones del beneficiario

1. En el plazo de 5 días hábiles posteriores a la firma del convenio, el centro docente beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación del compromiso del claustro de profesorado, para el curso escolar, según el modelo del Anexo II.
- Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo III.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo IV.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) firmado por la Dirección del centro. Anexo V-A.

2. El centro deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la firma de los contratos de colaboración con empresas y/o profesionales contratados para la realización de las actividades:

- Declaración de ausencia de conflictos de interés firmado el subcontratista/profesional contratado (DACI). Anexo V-B.
- Informes justificativos de las contrataciones, según modelo Anexo VI.

- c) Informes justificativos para la contratación de personal para actividades formativas, según modelo Anexo VII.
 - d) Declaración de cesión y tratamiento de datos. Anexo VIII.
 - e) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones. Compromiso de cumplimiento de principios transversales. Anexo IX.
 - f) Declaración de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” “do no significant harm”). Anexo X.
3. El centro beneficiario se obliga a cumplir los siguientes compromisos:
- a) Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados a tal efecto por las administraciones educativas, en el apartado 10 del Anexo del Acuerdo de 21 de julio de 2021, de la Conferencia Sectorial de Educación, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa PROA+.
 - b) Informar al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del inicio de estas actuaciones que se enmarcan en el Programa PROA+.
 - c) Elaborar el Plan Estratégico de Mejora (PEM) del centro en el período asignado y participar en la formación continua, con al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo, en relación al mismo.
 - d) Integrar el Programa PROA+ en el funcionamiento ordinario del centro.
 - e) Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
 - f) Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+.
 - g) Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del programa PROA+.
 - h) Consultar asiduamente el espacio virtual PROA+ de la D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Plataforma EducaMadrid, avisos y notificaciones (<https://aulavirtual38.educa.madrid.org/dg.concertada-becasyayudas>) y subir la documentación oportuna referida al expediente PROA+ de cada centro en las fechas que se indiquen.
 - i) Atender y gestionar mediante los aplicativos informáticos que se destinen, tanto la parte académica del Programa como la justificación del gasto, en cada uno de los cursos escolares.
4. La persona titular de la dirección del centro designará un docente como Coordinador PROA+ y constituirá un Equipo Impulsor del programa. Este Equipo estará constituido por profesorado voluntario que se comprometerá a participar en las actividades formativas vinculadas al desarrollo del Programa PROA+ y a trasladar la formación recibida al resto de componentes del claustro, así como a colaborar con el equipo directivo en el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.
5. Asimismo, el beneficiario queda sujeto a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
6. El adjudicatario, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, Transformación y resiliencia, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, proporcionará a la Administración la siguiente información:
- a) NIF del contratista o subcontratistas.
 - b) Nombre o razón social.
 - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
 - d) Documentos de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de

- aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 - f) Acreditación del beneficiario de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
7. Asimismo, será obligación del beneficiario/subcontratistas las que se enumeran a continuación:
- a) Respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” “do no significant harm”) en la ejecución de las actuaciones previstas en el Programa. A este respecto, los centros concertados subvencionados al amparo del presente convenio deberán cumplimentar una declaración responsable de adecuación al principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm-DNSH”) el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al Anexo X.
 - b) Informar sobre cualesquiera otros fondos que contribuyan a la financiación de la misma actividad que la que se regula en este convenio.
 - c) Deberán comprometerse a conceder los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias.
 - d) Manifestar por escrito el compromiso de que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses y cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en el Plan antifraude de la Comunidad de Madrid.
 - e) Informar para las posibles sospechas de fraude, a través de los canales de comunicación establecidos para ello:
 - Canal público de la IGAE para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal, puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida:
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
 - Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid:
<https://www.comunidad.madrid/transparencia/>
 - f) Igualmente deberán manifestar por escrito el compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.

Quinta

Reintegro de la subvención

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención.

Asimismo, se procederá al reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sexta

Abono de la subvención

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio —Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid— abonará al centro educativo a lo largo del primer cuatrimestre del curso 2022-2023, a través de un único libramiento, la cantidad total de cuarenta y tres mil quinientos dieciocho euros con dieciséis céntimos (43.518,16 euros).

Los pagos tendrán la consideración y se efectuarán como anticipos a cuenta, suponiendo entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, no siendo necesario la presentación de aval o garantía alguna.

Séptima

Justificación y control de la subvención

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el presente convenio así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulada en el presente convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo deberá remitir a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio, bajo la responsabilidad del declarante, y al amparo del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuenta justificativa y memoria explicativa de las actividades realizadas por período, firmada y sellada por su representante legal, antes del 31 de agosto de 2023.

No obstante lo anterior, a la finalización de cada trimestre escolar, se presentará desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido, y se acompañará de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos devengados, además del resto de documentación requerida en los anexos al presente convenio.

Para la comprobación de la justificación de la correcta aplicación de los fondos percibidos y el grado de adecuación de los logros obtenidos a los objetivos planteados, se creará una Comisión que realizará el examen de la justificación de la subvención, pudiendo realizar una posible reducción del importe concedido en caso de que el gasto no quede suficientemente justificado.

A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos, que deberá conservar, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de tres años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Existe por parte de la titularidad la obligación de conservación de documentos, según se establece en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, debiendo mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de tres años a partir del pago del saldo. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos

a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

Se garantizará, tanto por el centro educativo como por la Administración, mantener la pista de auditoría y garantizar la trazabilidad de las medidas y objetivos, en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

Octava

Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones y serán incompatibles con otras que tengan la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

El petionario deberá declarar las ayudas, con la misma finalidad, que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca tal circunstancia, debiendo indicar la normativa reguladora de la ayuda solicitada.

De acuerdo con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación.

Novena

Publicidad y difusión

El centro educativo concertado subvencionado al amparo del presente convenio deberá cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34, apartado 2, del reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Estas obligaciones consisten en la obligatoriedad de hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”. Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto incluidos los medios de comunicación y el público.

Los beneficiarios de las ayudas deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los términos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como lo previsto en el artículo 3.1.b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, para las entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, en caso de haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

La información relativa a la visibilidad del PRTR podrá encontrarse en:

- Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%20C3%93N%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

- Manual de marca del PRTR:

https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2021-12/Manual_marca_logos_Plan_de_Recuperacion.pdf

La Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de las ayudas en los términos del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Décima

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes.

Asimismo, es de aplicación a este convenio la normativa vigente en materia de subvenciones, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de desarrollo, así como aquella que le sea aplicable por el carácter económico-financiero del mismo.

En la medida de este convenio se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, resulta aplicable lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

La Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio aprobó en la Comunidad de Madrid la convocatoria para la participación de centros privados concertados de 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, formación profesional de grado medio y/o bachillerato en el programa PROA+21-23.

La Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio aprueba los proyectos autorizados y excluidos definitivos, financiados por el Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+) y por fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21.

También son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2021, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF), así como la observancia y cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Comunidad de Madrid para la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021.

Undécima

Plazo de vigencia del convenio

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Duodécima

Modificación del convenio

El centro concertado deberá comunicar a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la modificación, de cualquier circunstancia tanto objeti-

va como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

El convenio podrá ser modificado a instancia de la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente Adenda al convenio.

Decimotercera

Resolución del convenio

La resolución de este convenio, además de por el transcurso del tiempo establecido y del cumplimiento del objeto, podrá efectuarse de manera anticipada, con el consecuente reintegro que, en su caso, conlleve, por las siguientes causas:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si se produjera la resolución del presente convenio por las causas previstas, o se produjera la revocación de la autorización o la extinción del concierto del centro educativo o la resolución anticipada del convenio, el importe de la subvención no aplicado al desarrollo de las actuaciones previstas, se reintegrará a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta

Evaluación del desarrollo del convenio

La evaluación del desarrollo del convenio se realizará de acuerdo a las pautas establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo del programa PROA+.

El centro concertado beneficiario deberá incluir en el aplicativo para la rendición de cuentas, que a los efectos de evaluación del programa PROA+ está desarrollando el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la entrada de datos, los indicadores a utilizar tanto comunes como propios del centro y el nivel de cumplimiento alcanzado del acuerdo referido a los procesos y a los resultados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4, apartado 4.d) y g).

El aplicativo tendrá los siguientes bloques de rendición de cuentas:

- Un bloque dedicado a la evaluación del PAP, supondría el 50 por 100 del cumplimiento global del acuerdo mediante la aplicación de indicadores para evaluar cada una de las AP, estos se dividen en tres clases: grado de aplicación, grado de ejecución (estos dos suponen el 30 por 100) y el grado de impacto (que supone el 20 por 100 restante). Mediante el uso de indicadores y cuestionarios se realizará al menos, una evaluación de cada una de las AP al final de curso que servirá para conocer, además de la evaluación de las mismas, si se continúa su aplicación para el curso siguiente.
- Un bloque dedicado a la evaluación de los compromisos del acuerdo entre CC AA y centro. Supone el 40 por 100 del cumplimiento global del acuerdo y será diferente según pertenezcan los centros a los itinerarios A, B o C. Se aportarán valoraciones en los indicadores de este bloque, además de ámbitos comunes de la comunidad educativa del centro otros como Inspección y servicios, departamento o profesionales de la Orientación educativa.
- Un bloque dedicado a la evaluación de los compromisos comunes de progreso y de los objetivos singulares de centro que completaría el resto del porcentaje dedicado a la valoración del cumplimiento global del acuerdo, un 10 por 100.
- Un bloque dedicado a la documentación de la rendición de cuentas como síntesis global que emita informes u otra documentación válida para presentar la evaluación y rendición de cuentas del programa PROA+ ante los estamentos con atribuciones para ello que lo requieran.

Decimoquinta

Principios transversales del mecanismo de recuperación y resiliencia

1. La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, adoptará las medidas necesarias para asegurar que los beneficiarios últimos de los fondos procedentes del PRTR, los contratistas y subcontratistas, en su caso, cumplan con la normativa europea, nacional y autonómica que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado climático y digital, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, publicación obligatoria cuando corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (“BDNS”) y/o en la Plataforma de Contratos del Sector Público (“PLACSP”) y transferencia de datos, entre otros.

2. La Consejería garantizará el pleno cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (principio de no significant harm-DNSH), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio para la medida C21.I02 de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases de ejecución de las subvenciones.

Asimismo, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

3. Además, la Administración velará por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa nacional o europea que pudiera resultar de aplicación para la ejecución y gestión, tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decimosexta

Protección de datos de carácter personal

Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las Entidades beneficiarias participantes, como responsables de los tratamientos de datos personales que deban desarrollar como consecuencia de esta convocatoria, se informa que los datos personales de los representantes de las entidades participantes y los coordinadores del programa se integrarán en el tratamiento de datos personales para la actividad 2.D.3. del Registro de Actividades de Tratamiento de Datos, denominada “Financiación de recursos personales y materiales a los centros concertados para la atención a alumnos con necesidades educativas especiales”.

El tratamiento de los datos personales es necesario para gestionar la acción subvencionable solicitada, misión de interés público recogida en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la responsabilidad de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades-D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, pudiendo consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, con los efectos que en el mismo se estipulan a partir de la fecha de firma, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma digital de las partes.

Madrid, a 30 de diciembre de 2022.—El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, Enrique Ossorio Crespo.—El representante de la Parroquia de San Ignacio de Loyola, Gabriel María García Serrano.

ANEXO I

BOCM-20230315-24

Objetivos Singulares e indicadores de centro	Estrategias PROA+ del curso	Actividades palanca (código y denominación según catálogo)	Presupuesto
– Actuaciones para la implantación de medidas de protección en el centro. – Evaluación de las actuaciones realizadas. – El Plan estratégico está elaborado y es conocido por el personal del centro. – Encuesta de satisfacción personal que se realiza a los trabajadores a final del curso, se considera que se alcanza el objetivo si la valoración es medio-alta en las distintas cuestiones valoradas (acompañamiento, adhesión al proyecto educativo...). – Entrevista de cierre del proceso de acompañamiento personal a final de curso, donde cada acompañante recibe feedback sobre su acción. – Memoria del centro donde se recogen los objetivos del programa “Caminando Juntos” y se evalúan.			
2. Objetivo singulares e indicadores OBJETIVOS: – Mejorar el éxito educativo del alumnado más vulnerable, por tanto, su inclusión, trabajando sus competencias básicas con medidas de refuerzo en el aula, fuera del aula y en patios en las etapas de Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria. – Incrementar los resultados escolares de aprendizaje cognitivos y socioemocionales. – Conseguir y mantener expectativas positivas del profesorado sobre todo el alumnado.	E1. Asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado. E2. Apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje E4. Mejorar el proceso E-A de las competencias esenciales con dificultades de aprendizaje.	A230. ACTIVIDADES DE REFUERZO PARA LA MEJORA Y ÉXITO EDUCATIVO PARA ALUMNADO Y FAMILIAS	39.518,16 €

Objetivos Singulares e indicadores de centro	Estrategias PROA+ del curso	Actividades palanca (código y denominación según catálogo)	Presupuesto
INDICADORES DE LOGRO: -Mejora de los resultados académicos del alumnado con necesidades educativas especiales, con dificultades de aprendizaje con necesidad de refuerzo educativo, analizando las actas de evaluación finales. - Fichas de evaluación de cada alumno vulnerable atendido, que recojan los objetivos marcados, la organización del apoyo y la evaluación de los objetivos.			
3. Objetivo singulares e indicadores OBJETIVOS: -Aumentar el nivel de bienestar personal, desarrollando estrategias de autorregulación emocional y resiliencia. -Promover el desarrollo integral de los alumnos. -Mejorar las habilidades de resolución de conflictos con iguales y con el adulto.	E1. Seguir y asegurar condiciones de educabilidad para todo el alumnado E2. Apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje E4. Mejorar el proceso E-A de las competencias esenciales con dificultades de aprendizaje.	A305. MIRADAS EMOCIONALES PARA MEJORAR EL APRENDIZAJE	4.000,00 €
INDICADORES DE LOGRO: - Screening de bienestar personal (Habilmind) para valorar el estado del bienestar emocional y si hay mejora del mismo. - Cuestionarios de valoración de las sesiones de tutoría realizados por los tutores. - Mejora de la convivencia escolar observada en la disminución de conflictos entre los alumnos y			

Objetivos Singulares e indicadores de centro	Estrategias PROA+ del curso	Actividades palanca (código y denominación según catálogo)	Presupuesto
profesores (nº de faltas leves-graves-muy graves en Primaria, ESO , Bachillerato y FP)			
PRESUPUESTO TOTAL			43.518,16€

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A101/ DENOMINACIÓN: EVALUACIÓN DE BARRERAS

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: organización de la actividad, horarios, agrupamientos de alumnos en su caso, contenidos que se desarrollarán, metodología de trabajo, etc.

Esta AP ya fue iniciada el curso 2021/2022 por lo que la fase inicial ya está completa. En el presente curso se continuará desde el Proceso de actuación y reflexión.

La AP consiste en diseñar para el colegio San Ignacio de Loyola procedimientos sistemáticos de detección de barreras para la presencia, participación y aprendizaje existentes en el contexto educativo.

La finalidad de la actividad es establecer un procedimiento general para incorporar a los documentos programáticos la detección de barreras a la presencia, participación y aprendizaje presentes en el centro educativo (organización, metodología, evaluación...). Se deben adoptar medidas en las dinámicas de trabajo para paliar el efecto, o erradicar, las barreras detectadas.

Para desarrollar esta AP el curso pasado ya se seleccionó al Equipo motor, con profesorado de todas las etapas y del departamento de Orientación. En el presente curso se incluirá a un representante de padres y del PAS.

Proceso de actuación y reflexión.

- Determinación de herramientas, selección y adaptación de procedimiento e indicadores de valoración.
- Fase de recogida de información.
- Fase de análisis individual y grupal por parte de los integrantes de la comisión de trabajo.

Proceso de consenso y comunicación.

- Establecimiento de propuesta de planes de mejora consensuados al claustro.

Proceso de ejecución.

- Ejecución del plan de eliminación de barreras. Proceso de seguimiento y evaluación.
- Nueva revisión de los ámbitos y tipologías de barreras detectadas.

Los procesos de detección de barreras se desarrollarán a nivel de:

- Entorno socioeducativo, familiar y su impacto e influencia en la inclusión. Centro, aula (infraestructuras, ambiente, elementos organizativos, recursos...) y su impacto e influencia en la inclusión.
- Alumnado a modo individual a partir de fortalezas y debilidades. Proceso de enseñanza-aprendizaje en todos sus elementos (metodología, actividades, recursos, evaluación) y su impacto e influencia en la inclusión.
- Administración educativa y su impacto e influencia en la inclusión.

Tipos de barreras que puedan estar presentes:

- Barreras físicas.
- Barreras a la percepción y a la accesibilidad cognitiva.
- Barreras a la comunicación.
- Barreras a la presencia y participación.
- Barreras emocionales. Barreras sociales.
- Barreras didácticas (presentes en los procesos de enseñanza-aprendizaje).

El Equipo Motor se reunirá cada 15 días para seguir desarrollando las tareas previstas. Se pondrán en calendario reuniones trimestrales con el Equipo Directivo para empezar a poner en marcha algunas propuestas de mejora, ya planteadas y las nuevas que se vayan proponiendo.

EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos.

- El equipo de trabajo se reúne en las fechas programadas, cumpliendo los objetivos marcados para cada sesión de trabajo.
- Se detectan las vulnerabilidades del alumnado del centro junto con su evolución académica y posibles situaciones de fracaso escolar.
- Se elabora la rúbrica de nivel de vulnerabilidad y se aplica al alumnado detectado.
- Se hace un listado de los factores de protección aplicables a la situación del centro.
- Se proponen actuaciones para implantar medidas de protección.
- Se llevan a la práctica algunas de las actuaciones propuestas.
- Evaluación de las actuaciones llevadas al aula/centro.

INSTRUMENTOS EVALUACIÓN:

- Listado de alumnado vulnerable con análisis de los datos de su rendimiento.
- Rúbrica de nivel de vulnerabilidad en función a las barreras detectadas.
- Documento de registro de las medidas de protección.
- Documento con las actuaciones para la implantación de medidas de protección en el centro.
- Documento de evaluación de las actuaciones realizadas.

DURACIÓN

Nº de horas semanales: 0,5 horas

Nº de horas total en el curso 2022/ 2023: 12 horas

Fecha prevista de comienzo

Enero 2023

Fecha prevista de finalización

Junio 2023

Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro

RESPONSABLE: Orientadora Infantil, Primaria y 1º ESO y Coordinadora PROA.

- Equipo directivo, que lidera pedagógicamente la propuesta, facilitando su inclusión en las normas de convivencia, organización y convivencia, proyecto educativo y PGA.
- Departamento de Orientación, responsable de la elaboración, adaptación y asesoramiento en la utilización de instrumentos para su desarrollo.
- Responsables de la ejecución y desarrollo: Grupo motor formado por docentes de todas las etapas.

Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa:

SÍ ☐ / **NO** ☒

En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar:

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A501/ DENOMINACIÓN: GESTIÓN DEL CAMBIO (PLAN ESTRATÉGICO DE MEJORA, PEM)

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: organización de la actividad, horarios, agrupamientos de alumnos en su caso, contenidos que se desarrollarán, metodología de trabajo, etc.

Para la elaboración del PEM, de puesta en marcha en el curso 2023/2024, se van a desarrollar siguientes actuaciones y formación:

-Formación: Curso Formación Inicial PROA+ curso 2022-2023 propuesto por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza a través de la Subdirección General de Programas de Innovación y Formación del Profesorado, en modalidad semipresencial y con una duración de 50 horas.
Esta formación es realizada por la Directora Pedagógica y la Coordinadora PROA.

- Proceso de elaboración del PEM:

- Sensibilización: El centro educativo empieza a desarrollar actividades enmarcadas en el programa PROA + desde el curso 2020-2021. Desde ese curso se han ido realizando diversas comunicaciones al claustro, familias y entorno para dar a conocer la participación en el programa y las Actividades Palanca que se han ido poniendo en marcha.
- Selección del Equipo impulsor.
- Determinación de las fases para realizar el proceso participativo previsto para el diseño.
- Análisis del entorno y de las características del centro.
- Elaboración del perfil de diversidad del alumnado.
- Planteamiento institucional del centro (Misión, Visión y Valores)
- Evaluación de grado de escuela inclusiva: Realización de cuestionarios a todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Análisis informe SELFIE del centro.
- Selección de objetivos, indicadores (indicando la definición de los mismos) y acciones del PEM
- Elaboración del plan global a medio plazo, estableciendo objetivos estratégicos y estrategias.
- Planificación de la Escuela Inclusiva.
- Desarrollo y seguimiento del Plan.
- Concreción del PEM en el Plan de Actividades palanca.

Para llevar a cabo este proceso, que culminará en el documento del Plan Estratégico de Mejora, se programarán reuniones semanales/quincenales/mensuales entre los distintos miembros del Equipo Impulsor. Será la coordinadora la que realice el seguimiento de las distintas actuaciones que hay que ir realizando durante el proceso.

EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos.

El Plan Estratégico de Mejora está elaborado a final de curso y presentado al Consejo Escolar y al Claustro de profesores.

El Plan plantea objetivos y líneas de actuación que quedan recogidas como Propuestas de Mejora en la Memoria de Final de Curso y que en el curso 2023/2024 aparecerán concretadas en planes de centro y/o actividades palanca en la Programación General Anual y en el Plan Anual de Actividades Palanca.

DURACIÓN Nº de horas semanales: 5 horas aproximadamente Nº de horas total en el curso 2022/2023: 75 horas aproximadamente	
Fecha prevista de comienzo Diciembre 2022	Fecha prevista de finalización Junio 2023
Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro RESPONSABLE: Directora Pedagógica. Equipo Impulsor: –Directora FP –Coordinadora PROA + (Orientadora) –Jefa de Estudios Infantil –Jefe de Estudios Primaria –Jefe de Estudios Secundaria –Orientadora Secundaria –Orientadora FP –Coordinador TIC –Administrador	
Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa: Sí ☐ / NO ☒ En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar:	

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A550/ DENOMINACIÓN: PLAN DE ACOGIDA DEL PROFESORADO	
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: organización de la actividad, horarios, agrupamientos de alumnos en su caso, contenidos que se desarrollarán, metodología de trabajo, etc. El Plan de Acogida del Profesorado se materializa en el Proyecto Caminando Juntos que el centro educativo lleva realizando desde hace varios cursos. La finalidad de esta AP es realizar un acompañamiento personal a todos los miembros de la comunidad educativa. Al haberse iniciado ya esta AP en cursos anteriores en el presente curso se desarrollarán las siguientes fases:	
Proceso de formación Para los nuevos integrantes como coach en el proyecto. Proceso de consenso y comunicación -Recordar los objetivos del proyecto en las diferentes etapas. -Elección de cada miembro de nueva incorporación a la comunidad educativa a su acompañante. Proceso de ejecución -Programación de las sesiones de acompañamiento personal. -Desarrollo de los diferentes procesos de acompañamiento. Proceso de evaluación -Revisión y puesta en común del trabajo realizado por cada miembro del equipo. (1 reunión /trimestre) -Revisión y evaluación del proceso de acompañamiento.	
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos. Los indicadores de logro de este proyecto son: -La encuesta de satisfacción personal que se realiza a los trabajadores a final del curso. Esta encuesta estudia la comunicación interna, la cercanía, la pertenencia y el grado de satisfacción, realizando así los aciertos y haciéndonos conscientes de nuestras carencias como organización. -La entrevista de cierre del proceso de acompañamiento personal a final de curso, donde cada acompañante recibe feedback sobre su acción. -La memoria del centro donde se recogen los objetivos del programa “Caminando Juntos” y se evalúan .	
DURACIÓN Nº de horas semanales: 30 horas Nº de horas total en el curso 2022/2023 : 1200 horas	
Fecha prevista de comienzo Diciembre 2022	Fecha prevista de finalización Junio 2023

Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro

Coordinador Caminado Juntos y responsable TIC del centro.
Director de Innovación y Formación.

Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa:

SÍ ☐ / NO ☒

En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar:

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A230/ DENOMINACIÓN: ACTIVIDADES DE REFUERZO PARA LA MEJORA Y ÉXITO EDUCATIVO PARA ALUMNADO Y FAMILIAS

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: organización de la actividad, horarios, agrupamientos de alumnos en su caso, contenidos que se desarrollarán, metodología de trabajo, etc.

Esta AP es continuación de la iniciada el curso pasado con modificaciones, su finalidad es dar respuesta educativa y de acompañamiento a los diferentes perfiles de alumnados vulnerables que hay en el centro. En el presente curso se van a continuar con las siguientes actuaciones:

- REFUERZO EDUCATIVO, ACOMPAÑAMIENTO Y MOTIVACIÓN POR MEDIO DE TÉCNICOS ENINTEGRACIÓN SOCIAL Y MONITORES QUE COMPLEMENTEN LA ACCIÓN DOCENTE.
- GENERACIÓN DE EXPECTATIVAS POSITIVAS PARA TODO EL ALUMNADO: PLAN POTENCIA.

La presencia de los Técnicos en Integración Social (TIS) tienen un gran impacto en el éxito de los alumnos vulnerables, dado que se acompaña al alumno en su proceso de aprendizaje e integración en el colegio. Estos profesionales han realizado un seguimiento riguroso del alumnado, con programaciones y evaluaciones personalizadas para tener evidencias claras del impacto de este apoyo, muy demandado por los alumnos y los profesores.

El Plan Potencia en el colegio está provocando un cambio en la metodología de enseñanza para todo el alumnado y un impacto importante en los alumnos vulnerables de alto potencial.

REFUERZO EDUCATIVO, ACOMPAÑAMIENTO Y MOTIVACIÓN POR MEDIO DE TÉCNICOS ENINTEGRACIÓN SOCIAL Y MONITORES QUE COMPLEMENTEN LA ACCIÓN DOCENTE.

- Apoyo en aula: según la coordinación con tutor y departamento de Orientación se establecerá un Plan de intervención en aula específico y personalizado para los alumnos que lo requieran. El técnico entrará en aula para favorecer el trabajo en equipo en los proyectos, realizar un seguimiento individualizado de los alumnos y acompañar su organización escolar.
- Apoyo en grupo reducido: adecuando las necesidades homogéneamente para reforzar aprendizajes fundamentales, se establecerá un programa específico por grupo coordinado por tutor y orientador.
- Cotutoría (ESO): a alumnos con dificultades de aprendizaje para seguimiento de planificación de tareas y estudio.

- Metodología:

Se partirá del nivel de competencia del alumnado y de sus necesidades educativas, personales y afectivas.

Se trabajará en grupos reducidos de 4/5 alumnos 1 hora diaria y se realizará intervención en aula ordinaria y fuera del aula, en coordinación con el profesorado de las materias instrumentales.

- Contenidos:

Se priorizarán los contenidos básicos de las materias instrumentales

GENERACIÓN DE EXPECTATIVAS POSITIVAS PARA TODO EL ALUMNADO: PLAN POTENCIA.

Para llevar a cabo la actividad se cuenta con una coordinadora, dos facilitadores del aula de enriquecimiento y un grupo de 10 profesores que conforman el nuevo grupo especialista. Estas personas junto con el claustro de profesores de 6º EP, 1º, 2º y 3º ESO participarán en:

- Puesta en marcha de manera progresiva de un sistema comprensivo, multicriterial y multifuente de detección e identificación del alto potencial.
- Funcionamiento de dos aulas de enriquecimiento (2 horas semanales cada una).
- Incorporación al aula de enriquecimiento (2 horas semanales) los alumnos elegidos del Talent Poll que cumplan los tres requisitos expuestos (alta capacidad, alto rendimiento, alta motivación).

– Metodología en el aula de enriquecimiento: Uno de los ejes fundamentales de la intervención educativa es partir precisamente de las fortalezas e intereses de los propios alumnos. Por ese motivo, los ámbitos de trabajo dentro del aula de enriquecimiento son muy ricos y variados.

- Formación de todos los profesionales en:
 - Fundamentación y detección del alto potencial.
 - Intervención dentro del aula ordinaria.
 - Puesta en marcha de opciones de enriquecimiento tanto dentro como fuera del aula ordinaria.

EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos.

REFUERZO EDUCATIVO, ACOMPAÑAMIENTO Y MOTIVACIÓN POR MEDIO DE TÉCNICOS EN INTEGRACIÓN SOCIAL Y MONITORES QUE COMPLEMENTEN LA ACCIÓN DOCENTE.

- Indicadores de logro:
 - Mejora de los resultados académicos del alumnado con necesidades educativas especiales, con dificultades de aprendizaje o con necesidad de refuerzo educativo.
 - Atención personalizada de todo el alumnado que lo precise.
 - Adecuada coordinación entre los TIS y el profesorado de las materias instrumentales.
 - Mejora de las habilidades de planificación y organización personales.
- Instrumentos de evaluación:
 - Resultados académicos de las distintas evaluaciones en las materias instrumentales.
 - Documento de evaluación de los objetivos personalizados para cada alumno que recibe la ayuda.
 - Observación del uso de estrategias eficaces de planificación y organización por parte del alumnado.
 - Grado de satisfacción del profesorado con el refuerzo realizado.

GENERACIÓN DE EXPECTATIVAS POSITIVAS PARA TODO EL ALUMNADO: PLAN POTENCIA.

- Indicadores de logro:
 - Adecuada valoración para realizar la selección del alumnado que va a acudir a las aulas de enriquecimiento.
 - Realización de todas las sesiones de formación propuestas y adherencia del profesorado a las mismas.
 - Utilización de material de enriquecimiento o compactación curricular con algunos alumnos de alto potencial.
 - Adecuada coordinación entre a coordinadora y el profesorado de los alumnos del Tallent Poll.
- Instrumentos de evaluación:
 - Cuestionarios de satisfacción alumnado y profesorado de los cursos diana.
 - Fichas de programación del aula de enriquecimiento y PAIs realizados.
 - Memoria de fin de curso.

DURACIÓN

– REFUERZO EDUCATIVO, ACOMPAÑAMIENTO Y MOTIVACIÓN POR MEDIO DE TÉCNICOS EN INTEGRACIÓN SOCIAL Y MONITORES QUE COMPLEMENTEN LA ACCIÓN DOCENTE.

Nº de horas semanales: 34 h aproximadamente

Nº de horas total en el curso: 1361 horas

– PLAN POTENCIA

Nº de horas semanales: 4 horas

Nº de horas total en el curso: FORMACIÓN = 50 HORAS. AULA ENRIQUECIMIENTO = 104 horas

Fecha prevista de comienzo Diciembre 2022	Fecha prevista de finalización Junio 2023
Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro Jefa del Departamento de Orientación. Orientadora Infantil, Primaria y 1º ESO y coordinadora PROA. Orientadora Formación Profesional. Coordinadora Plan Potencia.	
Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa: Sí ☒ / NO ☐ En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar: Centro Renzulli para el Desarrollo del Talento, SL	

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A305/ DENOMINACIÓN: MIRADAS EMOCIONALES PARA MEJORAR EL APRENDIZAJE

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: organización de la actividad, horarios, agrupamientos de alumnos en su caso, contenidos que se desarrollarán, metodología de trabajo, etc.

Organización actividad:

–Infantil 2º ciclo:

Se programará un taller de Ed. Emocional trimestral, de 4 sesiones de duración cada una en cada una de las aulas. Se colaborará con la THAM en la realización de un taller con contenidos de regulación de las emociones.

–Primaria y ESO:

Se programarán entre 4-6 sesiones de la tutoría semanal grupal trimestral para trabajar los objetivos establecidos dentro del Programa de Educación Emocional.

Se programarán acciones formativas a los tutores para la realización de las sesiones de tutoría.

Metodología:

Se partirá de una metodología activa y global, potenciando el desarrollo de actividades cooperativas y lúdicas. Esta metodología pretende llevar a cabo un aprendizaje emocional significativo y funcional en cualquier contexto y situación.

Se potenciará el uso de actividades de representación, role-playing, visionado de vídeos, ...

Se evaluará el desarrollo de cada sesión al final de la misma utilizando rutinas de pensamiento adecuadas a cada edad.

En Infantil se repetirán algunas actividades en varias sesiones para facilitar que todos los alumnos vayan alcanzando los objetivos propuestos.

Contenidos:

Los contenidos específicos estarán adaptados a la edad del alumnado, pero desde todas las etapas los bloques temáticos serán:

–Autoconocimiento

–Identificación de las emociones propias

–Identificación de las emociones en el otro

–Autorregulación

–Valoración positiva de la propia identidad

–Mejora de las Habilidades Sociales y resolución de conflictos.

Desarrollo de actuaciones activas para mejorar el bienestar emocional.

EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos.

- Indicadores de logro:
 - Mejora de la convivencia escolar observada en la disminución de conflictos entre los alumnos y entre alumnos y profesores (nº de faltas leves-graves-muy graves en Primaria y ESO).
 - Disminución del alumnado vulnerable, a nivel emocional, en las etapas.
 - Valoración positiva de los tutores y alumnos al finalizar cada sesión de tutoría.
 - Percepción del alumnado de mejora de su bienestar.
 - Realización de las sesiones de tutoría
 - Valoración del profesorado de la formación recibida
- Instrumentos de evaluación:
 - Registros de sanciones de la Jefatura de Estudios.
 - Cuestionarios en papel/online para evaluar la percepción del alumnado sobre el bienestar emocional (Primaria y ESO) con la plataforma HABILMIND.
 - Seguimiento del alumnado vulnerable junto a la enfermera escolar, observando si hay disminución del mismo o de su gravedad.
 - Rutinas de pensamiento de las sesiones y documento de evaluación del tutor de cada sesión.
 - Cuestionarios de satisfacción de profesorado.

DURACIÓN

Nº de horas semanales: 1 sesión semanal en 4-6 sesiones al trimestre por etapa.

Nº de horas totalen el curso 2022/2023:

- Infantil : 12 sesiones/aula
- Primaria: 15 sesiones/aula
- ESO: 15 sesiones/aula

Fecha prevista de comienzo

Fecha prevista de finalización

Diciembre 2022

Junio 2023

Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro

Jefa del Departamento de Orientación.

Orientadora Infantil, Primaria y 1º ESO y coordinadora PROA.

Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa:

SÍ ☐ / NO ☒

En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar:

* Se contará con el uso de la plataforma HABILMIND para hacer la evaluación del nivel de bienestar emocional.

ANEXO II
Certificación del compromiso del claustro de profesorado. Curso 2022 / 2023

D./Dña. _____, Director / Titular /
Representante del titular del centro **CPR INF-PRI-SEC SAN IGNACIO DE LOYOLA**, código de centro
28025166,

CERTIFICA

Que, según consta en el acta correspondiente, el claustro del centro ha aprobado el compromiso para el desarrollo del programa de cooperación territorial PROA+ 21-23 con el siguiente resultado:

Votos a favor	
Votos en contra	
Abstenciones	

De lo que resulta que el porcentaje de votos a favor del desarrollo del programa PROA+ sobre el total de profesores del claustro, presentes o ausentes es:

_____, ____ %

Y para que conste a los efectos de la solicitud de participación en dicho programa, firmo el presente documento.

En _____, a _____ de _____ de 202____

El/La Directora/a / Titular / Representante del titular

Fdo. _____
(firma digital)

ANEXO III

Declaración responsable de no estar incursos en alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

D. Gabriel María García Serrano, con NIF _____, que ostenta el cargo de representante de la titularidad, en nombre de PARROQUIA DE SAN IGNACIO DE LOYOLA, titular del centro educativo concertado **CPR INF-PRI-SEC SAN IGNACIO DE LOYOLA** (código 28025166) de la localidad de Madrid,

DECLARA:

Que la titularidad de dicho centro educativo no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8.e) la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

_____, de _____ de 202_____

Fdo. _____

ANEXO IV

Declaración Responsable - Reintegro Subvenciones. Curso 2022 / 2023

D./Dña. _____, Director / Titular /
Representante del titular del centro **CPR INF-PRI-SEC SAN IGNACIO DE LOYOLA**, código de centro
28025166

CERTIFICA

Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste a los efectos de la participación en el Programa PROA+, firmo el presente documento.

En _____ a _____ de _____ de 202____

El/La Directora/a - Titular / Representante del titular

Fdo. _____

(firma digital)

ANEXO V-A

Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI)

Actividad palanca: código A _____ / Denominación: _____

Empresa / persona física contratada: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias /administrativas / judiciales que establezca la normativa de aplicación.

_____, de _____ de 202_____

EL/LA TITULAR / DIRECTOR/A DEL
CENTRO "CPR INF-PRI-SEC SAN
IGNACIO DE LOYOLA"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO V-B

Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI)

Centro: _____ Código: _____

Actividad palanca: código A _____ / Denominación: _____

Empresa / persona física contratada: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias /administrativas / judiciales que establezca la normativa de aplicación.

_____, de _____ de 202_____

EL/LA
CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA
(Razón social/Nombre y dos apellidos)
(NIF/DNI)

ANEXO VI

Informe justificativo de la contratación

(uno por cada actividad a contratar)

D/D^a _____ Titular/Director/a del centro **CPR INF-PRI-SEC SAN IGNACIO DE LOYOLA** de la localidad de Torrelodones, con código de centro 28025166, participante en el programa PROA+21-23, durante el curso 2022-2023

MOTIVA el establecer contratación con empresas externas al centro al objeto de poder desarrollar la actividad _____ incluida en la Actividad Palanca _____ del citado programa durante el curso 2022-2023.

DATOS DE LA EMPRESA/PERSONA FÍSICA CONTRATADA:

NIF: _____ RAZÓN SOCIAL/NOMBRE APELLIDOS _____

DOMICILIO _____ MUNICIPIO: _____

Dicha contratación se ve justifica por la necesidad de (incluir referencia a actividades palanca):

_____, _____ de _____ de 202_____

El/La Titular / Director/a del centro
(Firma digital)

ANEXO VII
Informe justificativo de contratación de personal para actividades formativas
(uno por cada actividad a contratar)

El Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+21-23) es una medida de Inversión, el número 2, del Componente 21 (Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años), integrado en la Palanca VII (Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Su objetivo general es la mejora de resultados de todo el alumnado y su permanencia en el sistema educativo, a través de la puesta en marcha de un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros con mayor complejidad educativa, a través de las administraciones educativas competentes, para apoyar sus actuaciones que les permita:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
- Reducir el número de alumnos que repiten curso.
- Reducir el número de alumnos que presenta dificultades para el aprendizaje.
- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.

En el marco de este Programa, el centro educativo **CPR INF-PRI-SEC SAN IGNACIO DE LOYOLA**, con código 28025166, ha diseñado la siguiente actividad formativa:

(Describir título de la actividad y Actividad Palanca del catálogo oficial a la que está asociada, destinatarios, número de horas, modalidad de formación, fecha de realización, lugar de celebración...)

Para la impartición de esta actividad docente, el/la directora/a del centro educativo DESIGNA a la persona cuyos datos figuran a continuación:

- Nombre y dos apellidos:
- DNI/NIE/Pasaporte:
- N° de cuenta bancaria:

Por el citado trabajo, la persona designada cobrará un importe de _____ € (deberá indicarse el porcentaje e importe de IRPF)

_____, de _____ de 202_____

El/La Titular / Director/a del centro
(Firma digital)

ANEXO VIII
Declaración de cesión y tratamiento de datos

D./Dña. _____, con NIF _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. Nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. Nombre del contratista y subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

_____, de _____ de 202_____

Fdo. _____

(Nombre, apellidos y cargo)

ANEXO IX**Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones
Cumplimiento de principios transversales**

D./Dña. _____, con NIF _____, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF
_____, y domicilio fiscal en _____

en la condición de órgano gestor/ beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ subcontratista /ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. En este sentido, se dará observancia y cumplimiento al Plan de medidas antifraude de la Comunidad de Madrid para la ejecución de las medidas del PRTR.

Así mismo, atendiendo al contenido del PRTR, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

_____, de _____ de 202_____

Fdo. _____

(Nombre, apellidos y cargo)

ANEXO X
Declaración de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” “do no significant harm”)

D./Dña. _____, con NIF _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____

en la condición de órgano gestor/ beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ subcontratista /ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años»,

DECLARA:

- Ser conocedor de que el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:
 - a) Mitigación del cambio climático;
 - b) adaptación al cambio climático;
 - c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
 - d) transición hacia una economía circular;
 - e) prevención y control de la contaminación;
 - f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Que, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan

_____, de _____ de 202_____

Fdo. _____

(Nombre, apellidos y cargo)

(03/3.800/23)

